

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EMPADRONADAS EN LA COMARCA DE TXORIERRI

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, desempleadas, empadronadas en alguno de los municipios que forman parte de la comarca Txorierri, siendo estos: Loiu, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu, e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.

### 2 ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas, profesionales o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la misma, y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener domicilio social y fiscal en Bizkaia o centro de trabajo radicado en la misma.
- b) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, período de contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- e) No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones:
  - Las Administraciones Públicas, sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
  - Los Centros Especiales de Empleo.
  - Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que personas o entidades beneficiarias se encuentren participando en el programa de las presentes ayudas.

### 3 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los contratos indefinidos o temporales de duración igual o superior a tres meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo ubicados en Bizkaia, celebrados con las personas que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 4.

Los contratos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos de prácticas, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria, siempre que sean contratos temporales o indefinidos que tengan la duración mínima establecida en la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona contratada.
- Los contratos deberán formalizarse por escrito en modelo oficial haciendo constar expresamente la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, de fin del contrato, la duración del mismo, la jornada laboral, así como el puesto de trabajo a desempeñar.
- La contratación deberá suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada.
- Los contratos serán al 100% de la jornada.
- La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de la/s persona/s contratada/s.
- Los contratos deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020.

### 4 REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el término municipal de Loiu, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu de forma ininterrumpida con una antigüedad mínima seis meses desde la fecha de contrato objeto de subvención.
- Tener menos de 30 años.
- Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la fecha de inicio del contrato, en situación administrativa de alta.
- Disponer de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.
- No ser cónyuge, descendiente o pariente que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

## 5 RECURSOS ECONÓMICOS

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de 16.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3341 47100 denominada “Ayudas económicas contratación personas jóvenes” para la concesión de 8 subvenciones de ayuda a la contratación.

## 6 CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La presente convocatoria dispone de 8 subvenciones por importe de 2.000,00 euros cada una de ellas.

## 7 CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

## 8 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada entidad podrá presentar hasta dos solicitudes de subvención a la contratación definida en la presente. No podrán realizarse dos solicitudes de subvención con la misma persona trabajadora por dos contratos distintos, ni por la misma entidad, ni por entidades distintas en esta misma convocatoria.

La solicitud de ayuda a la contratación, junto a la documentación requerida, podrá presentarse desde el día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el 30 de diciembre de 2020.

### a) Lugar y horario:

La solicitud de subvención de ayuda junto con la documentación correspondiente, se presentará:

- A través de la sede electrónica de la Mancomunidad de la Servicios de Txorierri.
- En el registro de Entrada de Mancomunidad de Txorierri, sita en Derio, Txorierri etorbidea 9, de lunes a viernes de 9.00 h a 14.00 h.

### b) Documentación a presentar:

Las entidades interesadas deberán efectuar la presentación de la solicitud de participación de empresa de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I de las presentes Bases, y debiendo acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

- Copia de CIF de la empresa.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
- Copia del DNI de la representación legal y escritura de apoderamiento, en su caso.

- Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de creación neta de empleo (Anexo II)

c) Subsanación:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Las solicitudes presentadas a subvención se valorarán en función del criterio definido al objeto de establecer una relación de mayor a menor puntuación, por lo que se otorgará:

- Un punto, si la empresa o centro de trabajo de la empresa está ubicado en alguno de los municipios que forman parte de la comarca Txorierri: Loiu, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu.
- En caso de empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el número de registro.

## 10 PROCEDIMIENTO.

a) Análisis y evaluación:

Una vez admitidas a trámite las solicitudes, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán valoradas por el gerente, la responsable de empleo y la responsable de orientación de Behargintza Txorierri, S.L., con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en la base 9.

Una vez valoradas las solicitudes, presentarán una propuesta de adjudicación a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta que se agoten los fondos destinados a su financiación.

A tenor del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida y, en su caso, orden de presentación, de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia de las empresas beneficiarias a la subvención, o por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acuerde sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención por orden de situación en la lista de espera, hasta poder agotar el crédito liberado.

La propuesta de resolución se elevará al órgano competente de resolver con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, la Presidencia de Mancomunidad de Txorierri.

b) Resolución:

A la vista de la propuesta mencionada, la Presidencia de Mancomunidad de Txorierri, procederá a resolver.

La Resolución de concesión de las subvenciones por la contratación de personas desempleadas incluirá el importe de la subvención, la forma de pago y de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será hasta 31 de enero de 2021, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera antes resolución expresa.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La resolución de la Presidencia de Mancomunidad de Txorierri pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

11 ABONO DE LA AYUDA.

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la contratación y cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación relacionada en la base 12 de la presente convocatoria.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le hubiese requerido.

12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, las entidades cuya solicitud haya sido declarada como beneficiaria de la ayuda, deberá presentar la documentación que justifique la veracidad de sus contrataciones a partir de los cuatro meses del inicio de la contratación y hasta el 5 de marzo de 2021 cumpliendo las condiciones recogidas en las presentes bases.

a) Lugar y horario:

Los justificantes de contratación se presentarán:

- A través de la sede electrónica de la Mancomunidad de la Servicios de Txorierri.
- En el registro de Entrada de Mancomunidad de Txorierri, sita en Derio, Txorierri etorbidea 9, de lunes a viernes de 9.00 h a 14.00 h.

Si la documentación justificativa no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por incumplido resolviendo el reintegro de la subvención.

b) Documentación a presentar:

Las entidades interesadas deberán efectuar la justificación de contratación a través del modelo de presentación de documentación acreditativa y deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de presentación de documentación acreditativa (Anexo III) debidamente cumplimentado.
- Copia del contrato de trabajo firmado por las partes.
- Copia del D.N.I. o N.I.E. de la persona contratada, documento de alta y Renovación de Demanda DARDE de Lanbide vigente a fecha de contrato.
- Certificado de padrón de la persona contratada que acredite seis meses de antigüedad.
- Informe de vida laboral de la persona contratada, que recoja al menos tres meses anteriores a la contratación y el día posterior a la contratación.
- Comunicado del contrato objeto de subvención a la Representación Legal de la Empresa debidamente firmado, o indicación de no existencia de Representación Legal de la Empresa en caso de que no la hubiera (anexo IV)
- RLC, RNT y justificantes de su pago de las nóminas durante el periodo subvencionado.
- Declaración jurada de que la persona contratada no tiene la condición de cónyuge, descendiente o pariente que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad (anexo V)
- Declaración responsable de inexistencia de sobrefinanciación de la contratación objeto de subvención (Anexo VI).
- Certificados actualizados de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- Certificado expedido por TGSS de plantilla media durante los 3 meses anteriores a la contratación ejecutada.
- Certificado expedido por TGSS de plantilla media del mismo día de la contratación.
- Ficha de alta de terceros justificativa de la titularidad del número de cuenta bancaria. (Anexo VII).
- Memoria resumida -incluye costes de contratación-en plantilla oficial. (Anexo VIII)
- Cualquier otra información oportuna a efectos de justificación de la finalidad de la presente subvención.

### 13 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las condiciones exigidas en las presentes bases.
- Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización con respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta ayuda.
- Informar puntualmente sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas o problema que surja con posterioridad a la contratación.
- Además, se podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con la ayuda subvencionada.

### 14 INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento de pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

El incumplimiento, la exclusión de la empresa, la consecuente obligación de reintegro y la pérdida del derecho a percibir ayudas pendientes, se declarará por Resolución de la Presidencia Mancomunidad de Txorierri.

### 15 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad de Servicios del Txorierri informa de que los datos de carácter personal incluidos en la documentación para la tramitación de las subvenciones objeto de la convocatoria regulada por estas bases, se tratarán con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas a la contratación. La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán por los períodos legalmente previstos, sin perjuicio de la solicitud de supresión por el interesado.

En la fecha de finalización del objeto de la convocatoria los datos serán bloqueados con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de Administraciones Públicas y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y solo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades.

En cualquier caso, el/la interesado/a resulta informado/a y da su consentimiento tanto al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, como a su cesión a consultoras, organismos públicos, fundaciones, asociaciones o entidades financieras, a efectos de gestión de las políticas activas de empleo, intermediación en el mercado de trabajo, así como la realización de estudios y análisis del mercado laboral.

Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La Mancomunidad dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El usuario tendrá derecho a la portabilidad, es decir, a que los datos personales que hubiera facilitado, se transmitan directamente a otro responsable en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, cuando técnicamente fuera posible.

El titular de los datos, o su representante legal, acreditando su identidad pueden ejercer los referidos derechos dirigiendo un email a la dirección electrónica: [mankomunitatea@txorierri.eu](mailto:mankomunitatea@txorierri.eu) o mediante correo postal: Txorierriko Etorbidea 9, bajo - Derio (48160).

Puede obtener información adicional acerca de sus derechos ante la Agencia Vasca de Protección de Datos en <http://www.avpd.euskadi.eus/>

Cuando el titular de los derechos no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los mismos, puede reclamar la asistencia de la Agencia Vasca de Protección de Datos para que el ejercicio de sus derechos sea efectivo, mediante la presentación de una Reclamación de Tutela de Derechos <http://www.avpd.euskadi.eus/>

## 16 DISPOSICIÓN FINAL.

1. La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
2. La presentación de la solicitud por parte de las entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.